



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 081-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de julio de 2017, las 10H00.- **VISTOS:** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 30 de junio de 2017, a las once horas (11h00), un escrito conformado de siete (7) fojas y cincuenta y tres (53) anexos suscrito por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua y por su Patrocinador Abogado Ricardo Esteban Camacho Espinoza. b) Por sorteo electrónico institucional efectuado el día viernes treinta (30) de junio de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignándose a la causa el número 081-2017-TCE y se radicó la competencia de la causa en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Sustanciador, conforme consta en el expediente la razón sentada por la Secretaria General de este Tribunal de fecha treinta (30) de junio de dos mil diez y siete. El referido expediente fue entregado a este despacho, el día viernes treinta (30) de junio de dos mil diez y siete, compuesto por siete (7) fojas y cincuenta y cuatro (54) anexos. En lo principal y una vez revisado el expediente se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Por Secretaria General de este Tribunal, ofíciase a la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, a fin que remita a este organismo electoral, en el término de dos días (2) el expediente de remoción debidamente foliado y organizado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En cumplimiento del presente auto, el expediente íntegro en originales o copias certificadas físicas será entregado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José María Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo" en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **TERCERO.- a)** Dando atención a la petición formulada por el compareciente, se le asigna la casilla contencioso electoral número 30 en la que recibirá sus notificaciones. **b)** Tómese en cuenta los correos electrónicos [eulogio.andrade@gmail.com](mailto:eulogio.andrade@gmail.com) [gcamacho2058@yahoo.com](mailto:gcamacho2058@yahoo.com) **c)** Cuéntese con la autorización otorgado por el compareciente a su abogado patrocinador. **CUARTO.-** Notifíquese: Al señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos [eulogio.andrade@gmail.com](mailto:eulogio.andrade@gmail.com) [gcamacho2058@yahoo.com](mailto:gcamacho2058@yahoo.com) y en la casilla contencioso electoral número 30, debiendo el compareciente realizar las gestiones pertinentes en la Secretaria General de este Tribunal para su utilización. A la ingeniera Natalia Criollo Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, con este auto en las oficinas de dicha dependencia. **QUINTO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **Notifíquese y Cúmplase.-" F.)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL DEL TCE**  
KM



*Justicia que garantiza democracia*